

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de la Política Agrícola Común están establecidas distintas medidas para la regulación de mercados y el apoyo a la distribución de productos agroalimentarios, entre los cuales se encuentran las ayudas a las organizaciones de productores y sus asociaciones, que constituyan programas operativos en el sector de frutas y hortalizas; estas medidas están reguladas mediante disposiciones de aplicación directa en el Principado de Asturias.

El Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece en su Sección 3 la ayuda en el sector de las frutas y hortalizas a aquellas organizaciones de productores que constituyan un fondo operativo y que únicamente se utilizarán para financiar programas operativos autorizados por los Estados Miembros, definiendo en su artículo 34 los límites de la ayuda financiera de la Unión.

El importe de la ayuda financiera de la Unión y sus límites, se establecen en el artículo 34 del Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo fondos 100% FEAGA y deberá hacerse efectiva mediante transferencia en la cuenta única creada para el programa operativo por la Organización de Productores y en todo caso antes del 15 de octubre del año siguiente a la anualidad de ejecución del programa operativo.

La Sección de Frutas y Hortalizas de Campoastur Productos y Servicios Sociedad Cooperativa (NIF F74337593) se encuentra reconocida en el Principado de Asturias como Organización de Productores nº 1011 y tiene aprobado un programa operativo para el período 2020-2024, según Resolución de la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, de fecha 11 de diciembre de 2019, siendo el único programa operativo autorizado en este momento.

La Sección de Frutas y Hortalizas de Campoastur Productos y Servicios Sociedad Cooperativa ha presentado la solicitud de ayuda correspondiente a la anualidad de 2024, dentro del programa operativo aprobado para el período 2020-2024 y ha adjuntado a la solicitud la justificación de los gastos subvencionables por un importe total de **16.011,50 €**, sin que se hayan producido pagos anticipados ni parciales anteriores con cargo a dicha anualidad.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544067175345270			

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025, ha autorizado la concesión de una ayuda por importe de **16.011,50 €** a la Sección de Frutas y Hortalizas de Campoastur Productos y Servicios Sociedad Cooperativa con NIF F74337593.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha verificado que cumple con lo dispuesto en:

- El artículo 230 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, deroga el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de Octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, con distintas líneas de actuación, como las ayudas en el sector de frutas y hortalizas, la ayuda a suministros de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares y las ayudas al almacenamiento privado de ciertos productos agrícolas, entre los que se encuentra la leche desnatada en polvo o la mantequilla, dentro de las medidas de intervención para regulación del mercado interior del Estado miembro. Las referencias al Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de Octubre de 2007, se entenderán hechas al Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, en el sector de las frutas y hortalizas que se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, así como en el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, como estrategia nacional y en el que se establecen distintos grupos de medidas para regular los fondos y programas operativos de las OPFH legalmente reconocidas.
- El artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión de 13 de marzo de 2017, que hace referencia a la documentación necesaria que debe ser aportada por la organización de productores de frutas y hortalizas para la justificación de la ayuda.
- El artículo 8 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en cuanto a obligaciones tributarias, de Hacienda y Seguridad Social.
- La Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales para 2025, la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; el Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por

el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa legalmente aplicable.

Se ha comprobado asimismo que el beneficiario cumple con las condiciones para la consecución de la ayuda, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

El solicitante ha presentando declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no haber presentado solicitudes de subvenciones con la misma finalidad y haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2018, en consonancia con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas al amparo de cada convocatoria, con indicación del importe, objetivo, finalidad y beneficiarios.

CONSIDERANDO, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del programa presupuestario 712C de la Sección 19, ha sido delegada por el Consejero de Medio Rural y Política Agraria en la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural (Resolución de 16 de septiembre de 2025 (BOPA N° 187 de 29-IX-2025).

En atención a lo anteriormente expuesto, ,

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto y conceder una ayuda por importe de **DIECISÉIS MIL ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.011,50 €)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.03-712C-473.000, (C.P. 2004/000032) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, a la Sección de Frutas y Hortalizas de Campoastur Productos y Servicios Sociedad Cooperativa con NIF F74337593, como ejecución de la anualidad 2024 de su Programa Operativo 2020-2024 aprobado por Resolución de la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, de fecha 11 de diciembre de 2019.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544067175345270		

